Proceso: VERBAL (Restitución de Inmueble)
Radicado: 680014003001-**2022**-00**453**-00
Demandante: ROSMIRA LEON SANCHEZ
Demandados: OLGA LUDY PORRAS ORTEGA, LUDY ANDREA RODRIGUEZ PORRAS Y NICOLAS ALEXANDER JAIME PORRAS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 31 de agosto del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por ROSMIRA LEON SANCHEZ a través de apoderado judicial contra OLGA LUDY PORRAS ORTEGA Y OTROS para resolver sobre su admisión.

Como los demandados se encuentran domiciliados y reciben notificaciones en la Calle 39 No 2-27 Piso 3 B La Joya de la ciudad, dirección que pertenece a la Comuna 5, por consiguiente, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad de procesos cuya cuantía no superan la mínima, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico **J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) de ROSMIRA LEON SANCHEZ contra OLGA LUDY PORRAS ORTEGA, LUDY ANDREA RODRIGUEZ PORRAS y NICOLAS ALEXANDER JAIME

PORRAS, a través del correo electrónico **J03pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***09 DE SEPTEIMBRE DE 2022***